



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y LA RED ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL (READER), PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL CIT-ASTURIAS"

En la fecha que consta en la firma digital de las partes

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, designada para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de agosto de 2025.

De otra parte, D. Belarmino Fernández Fervienza, en nombre y representación de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (en adelante, READER), con C.I.F. G33590977, y domicilio social en C/ Melquiades Álvarez 20, 1º B, Oviedo, Asturias, en su condición de Presidente de la misma, con poderes de representación legal suficientes para la suscripción del presente convenio.

Las partes se reconocen plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Entre los cambios experimentados en la sociedad española en los últimos años, tienen una especial relevancia los procesos demográficos que han afectado a la distribución tradicional de la población en el territorio y que en la práctica están teniendo un doble efecto. Por un lado, la concentración de la población en espacios reducidos del territorio asturiano, con la consecuente pérdida de población y riesgo de despoblamiento de una parte importante del territorio. Por otro lado, el envejecimiento de la población de estas mismas zonas, lo que afecta gravemente a sus



posibilidades de desarrollo económico y social y, por lo tanto, al bienestar y calidad de vida de sus ciudadanos y a la conservación de los territorios en los que viven.

En este sentido la creación de un Centro de Innovación Territorial es una herramienta clave para revertir el declive demográfico y económico, y en Asturias con especial incidencia en zonas rurales, combinando innovación, colaboración institucional y aprovechamiento de recursos locales. Su éxito dependerá de la capacidad para integrar a los actores territoriales, alinear proyectos con fondos europeos y mantener una visión a largo plazo basada en la sostenibilidad y la equidad.

Segundo.- Esta actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación de la Dirección General de Reto Demográfico, integrada en el ámbito competencial de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

El Centro de Innovación Territorial en Asturias (en adelante CIT-Asturias) se alinea con los objetivos y principios de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico, al constituirse como un mecanismo innovador para el desarrollo del medio rural asturiano. Su creación se justifica en base a los siguientes aspectos recogidos en la ley:

- **Despoblamiento y desequilibrios territoriales:** Mitigar la pérdida de población en las zonas rurales mediante la generación de oportunidades económicas y el fomento del emprendimiento local.
- **Reequilibrio territorial y cohesión social:** Facilitar el acceso a servicios básicos, fomenta redes colaborativas y apoya la creación de empleo, elementos clave en la estrategia territorial de Asturias.
- **Innovación y digitalización:** Impulsar la tecnología y la economía digital en zonas rurales, contribuyendo a la transformación productiva y al desarrollo sostenible.
- **Colaboración público-privada y gobernanza participativa:** Fomentar la cooperación entre administraciones, empresas, universidades y entidades locales para el diseño e implementación de proyectos de desarrollo territorial.

Serán objetivos del CIT-Asturias:



- Desarrollar un diagnóstico, detectando fortalezas y debilidades, fijar objetivos y desarrollar una estrategia de actuación para alcanzarlos, adaptada a las peculiaridades del Principado de Asturias.
- Dinamizar el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por fenómenos de despoblación, atendiendo a los indicadores establecidos en la normativa vigente y basándose en la colaboración, la inteligencia colectiva y la innovación social.
- Fomentar la creación, retención y atracción de talento y apoyar el emprendimiento.
- Colaborar con los agentes públicos y privados existentes en el territorio en la realización de proyectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas que residen en entornos rurales.
- Contribuir al equilibrio territorial en las zonas más afectadas por la despoblación o de baja densidad de población.
- Trabajar en red junto al resto de centros de la red CIT y al nodo central, para facilitar la mejor compartición de recursos y la difusión de aprendizajes y buenas prácticas.
- Apoyar el impulso demográfico en coordinación con la Dirección General competente en la materia.

El CIT-Asturias contribuirá a la materialización de los objetivos de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, mediante:

- **Creación de ecosistemas colaborativos:** Coordinación entre actores públicos, privados y académicos para impulsar la innovación en el medio rural.
- **Proyectos piloto en municipios rurales:** Implementación de iniciativas demostrativas en digitalización, formación y sostenibilidad económica.
- **Acceso a fondos europeos y nacionales:** Alineación con estrategias europeas y nacionales para captar financiación (Next Generation EU, Fondos de Cohesión, Plan de 130 Medidas frente al Reto Demográfico).
- **Promoción del emprendimiento y apoyo a las iniciativas locales:** Apoyo al emprendimiento, lo que incluye la creación de espacios de trabajo colaborativo, viveros de empresas y programas que favorezcan el emprendimiento social y económico.



- **Formación y capacitación:** Fomentar la realización de actividades de formación y capacitación para la diversificación de la actividad socioeconómica del territorio, con un enfoque en el fortalecimiento de capacidades locales.
- **Actividades de comunicación y visibilización** de proyectos impulsados por el CIT-Asturias y la Red CIT, así como catálogo de servicios al territorio.
- **Evaluación de impactos y resultados:** Realizar la evaluación del impacto y la utilidad de las iniciativas y proyectos desarrollados, así como colaborar en la memoria anual de actividades y en el análisis de los resultados de los proyectos implementados.
- Cualquier otro proyecto o actividad que redunde en los objetivos del CIT-Asturias y que quede vinculada al presente convenio.

Tercero.- En el 2021 el Gobierno de España, a través del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico publica un plan de 130 medidas frente al Reto Demográfico que establece la creación de una red de Centros de Innovación Territorial, (en adelante Red CIT), como herramienta de dinamización del medio rural. A su vez la Declaración de Somiedo (2023), surge como resultado de la colaboración entre administraciones locales, regionales y nacionales, así como de entidades académicas y sociales, con el objetivo de definir la innovación territorial como un proceso basado en el conocimiento local y científico para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales. Aunque no se trata de un decreto o una circular oficial, esta declaración establece criterios y directrices para la distribución territorial de créditos presupuestarios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU. En esta línea está la visión de la Unión Europea para las zonas rurales 2040, que tiene como objetivo promover territorios rurales más fuertes, conectados, resilientes y prósperos.

Las actuaciones previstas para la creación y funcionamiento del CIT-Asturias se enmarcan en estas líneas de trabajo y se ven reflejadas en la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril.

Cuarto.- El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias establece que corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, entre otras, la competencia en materia de reto demográfico y despoblación.



Mediante el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, según el cual, a la Dirección General de Reto Demográfico le corresponde la formulación y el desarrollo de la estrategia de la Administración del Principado de Asturias frente al reto demográfico, a cuyo efecto dispondrá medidas y acciones con el objetivo de generar las condiciones necesarias que traten de detener y/o revertir la situación demográfica, el despoblamiento territorial y el resto de componentes asociados al reto demográfico.

Quinto.- READER, constituida en el año 1999, es una organización sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines. De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, READER tiene como fines:

- Servir de punto de encuentro y reflexión, intercambio de experiencias, exposición de nuevas ideas y puesta en común de metodologías de trabajo e intervención en el ámbito del desarrollo rural en el medio rural asturiano.
- Favorecer el desarrollo rural, coordinando las acciones de los agentes económicos, socioculturales y las entidades locales que intervienen en una zona.
- Integrarse en redes de desarrollo rural de ámbito nacional y comunitario.
- Promocionar y poner en valor los productos endógenos de las comarcas rurales asociadas.
- Promover el desarrollo socioeconómico de los territorios rurales de Asturias.
- Intercambiar experiencias y metodologías con otras comunidades autónomas, países de la Unión Europea y terceros países.
- Actuar como asistencia técnica en procesos de desarrollo rural en la comunidad autónoma u otras zonas de España y Europa.
- Promocionar la imagen del mundo rural en los medios de comunicación.
- Fomentar la formación y cualificación de los trabajadores desempleados en las zonas asociadas.
- Representar y defender los intereses del medio rural asturiano ante las administraciones autonómica, nacional y europea.
- Negociar con entidades financieras y otros entes condiciones económicas favorables para los Grupos de Desarrollo Rural y para los/as promotores/as del medio rural que inviertan en el medio rural.
- Cualquier otro fin que contribuya al desarrollo del medio rural asturiano.



Sexto.- Para hacer efectiva la correspondiente transferencia de fondos a favor de READER, se hace necesario recurrir al mecanismo previsto por el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, de acuerdo con el cual, excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

Tales circunstancias se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular, específicamente al configurarse el CIT-Asturias como un centro de innovación territorial con vocación de incardinarse en el territorio, de alimentarse de las iniciativas y de los proyectos que están gestándose en el medio rural, movilizandolos recursos endógenos, potenciando el talento propio y captando el externo, y sumándose al proyecto global de la Red CIT a nivel estatal. Por ello se considera que READER es la entidad sin ánimo de lucro idónea para alcanzar estas metas, puesto que cumple con estos objetivos dentro de su marco estatutario y disponer de una red consolidada en el medio rural. Por ello se justifica la concesión directa de la subvención a esta entidad por ser la única dentro de la Comunidad Autónoma que persigue tales fines y que tiene una red de implantación consolidada en el territorio. Además, su experiencia y capacidad técnica en la gestión de iniciativas rurales la posicionan como la entidad idónea para ejecutar este proyecto.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el presente convenio debe incardinarse en la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 a) Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribe un convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, la Fundación Centro Tecnológico de la Información y la



Comunicación (CTIC), y READER, para la realización del Proyecto Living Lab Asturias Rural, LLAR, con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial, cuyo objeto ha sido la definición del marco estratégico sobre el que se desarrollará la creación del CIT-Asturias.

Octavo.- Con fecha 11 de abril de 2025 se suscribe un protocolo de colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para el impulso de un Centro de Innovación Territorial en Asturias.

Noveno.- En el Estado de Gastos de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, figura un crédito de 100.000 euros en la partida presupuestaria 11.06.126D.489166, como ayuda directa para la “creación CIT”.

Décimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, atendiendo a que concurren razones de interés público y social, así como a las especiales características de la entidad que ha de ejecutar la actividad a subvencionar, el Consejo de Gobierno autorizó la suscripción del presente convenio y la concesión directa de la subvención prevista en el mismo.

En base a lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y READER para la creación y funcionamiento durante 2025 del CIT-Asturias.

El CIT-Asturias, sin entidad jurídica propia, se integrará en el READER. Se configura como un instrumento estratégico para impulsar la innovación territorial en el medio rural asturiano, promoviendo el desarrollo socioeconómico, la reducción de la brecha digital, la transformación



productiva y la colaboración entre actores públicos, privados y académicos. Para ello, se articulará una estructura de gestión que facilite la identificación, diseño y ejecución de proyectos de alto impacto territorial en línea con la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes.

1. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se compromete a:

a) Proporcionar la financiación necesaria para la creación y funcionamiento durante 2025 del CIT-Asturias, mediante la concesión de una subvención directa en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

b) Asumir la coordinación del CIT-Asturias.

c) Supervisar y coordinar las acciones llevadas a cabo por CIT-Asturias en materia de impulso demográfico a través de la comisión de seguimiento.

d) Facilitar la coordinación con otros organismos y entidades que participen en iniciativas vinculadas al reto demográfico y la innovación territorial, así como la coordinación y colaboración con el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Red CIT.

e) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones ejecutadas, asegurando el cumplimiento del objetivo y plazo establecido.

f) Promover dinámicas de comunicación dentro de la Comunidad Autónoma y facilitar la difusión de las actividades del CIT-Asturias.

2. READER, como entidad responsable de la creación y funcionamiento del CIT-Asturias, se compromete a:

a) Contratar y gestionar el equipo técnico del CIT-Asturias, dotándolo de los recursos y capacidades necesarios para su operatividad.



b) Contribuir a la organización con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y que sean necesarias para ejecutarlos, poniendo a disposición del CIT-Asturias los espacios adecuados para su funcionamiento. Establecerá como sede principal la misma que la de READER

El CIT-Asturias deberá estar compuesto por al menos un centro y/o distribuirse entre varios centros físicos repartidos por la Comunidad Autónoma, con espacios habilitados para la dinamización del tejido económico tales como espacios de coworking o similares, siendo accesible a la ciudadanía.

c) Desarrollar y ejecutar los proyectos estratégicos de innovación territorial, garantizando su alineación con los objetivos de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril.

d) Promover la cooperación con los actores públicos y privados del territorio, facilitando la participación de entidades locales, empresas, universidades y otros agentes clave que contribuyan a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales afectadas por la despoblación.

e) Garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los fondos públicos asignados, cumpliendo con la normativa en materia de subvenciones.

f) Remitir a la Dirección General de Reto Demográfico una memoria anual de actividades en la que se recojan las principales tareas, proyectos e iniciativas desarrolladas, así como la evaluación de su potencial impacto y utilidad además de cualquier otro proyecto o actividad que redunde en los objetivos de la Red CIT y que quede vinculado con el objeto del convenio.

g) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa aplicable y en el presente convenio.

h) Participar activamente en la Red CIT, compartiendo recursos, conocimientos y buenas prácticas, y colaborando en iniciativas colectivas impulsadas por la Red. Deberá además promover la comunicación y visibilidad de los proyectos e iniciativas del CIT-Asturias, tanto a nivel local como a nivel de la Red CIT.

i) Implementar estrategias para la captación de inversiones y fondos de iniciativas a nivel local, autonómico, estatal y europeo relacionadas con la innovación territorial en materia de reto demográfico.



j) Cumplir, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en el presente convenio, con las siguientes obligaciones:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención, en los términos previstos en el presente convenio y en la resolución de concesión.
- Cumplir el objetivo en los términos establecidos en el presente convenio y en la resolución de concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y del pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y demás previstas en el presente convenio sobre publicidad y transparencia.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.



Tercera. -Calendario de actuaciones.

Las actuaciones financiables deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en el proyecto y se ejecutarán durante todo el ejercicio 2025.

Cuarta. - Financiación, cuantía y forma de pago.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se compromete, para la financiación de este convenio, a la realización de una dotación presupuestaria de 100.000 € en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.126D.489166.

El abono de la cuantía para el presente ejercicio tendrá carácter de anticipado y único, y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe READER una vez suscrito el presente convenio, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejera de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA núm. 46, de 25 de febrero de 2000).

Quinta. - Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la LGS.
2. En concreto, la financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, los siguientes conceptos de gasto:
 - a) Costes directos de personal implicado en el desarrollo del proyecto. El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario. La imputación de costes se realizará de forma proporcional a la dedicación del personal al proyecto.
 - b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, siempre que sean necesarios para asegurar la ejecución del proyecto presentado.
 - c) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.
 - d) Costes de asesoría técnica para el diseño y ejecución del proyecto.



e) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

f) Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

g) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

3. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la LGS y el artículo 83.3 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, se establece el 20 % de los costes imputados en el proyecto, sin necesidad de justificación adicional.

4. Será también elegible el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en los apartados 1 y 2 cuando el mismo no sea recuperable por la entidad.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Para cumplir con las obligaciones del presente convenio, READER podrá subcontratar hasta un máximo del 50 por ciento de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.



7. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del presente convenio y que sean desarrolladas desde la firma del mismo y hasta 31 de diciembre de 2025.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia hasta el 28 de febrero de 2026. Podrá prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Para ello, con tres meses de antelación a su vencimiento inicial, la comisión del seguimiento del presente convenio, debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio. La prórroga será formalizada mediante la correspondiente adenda, en la cual se podrá prever, en su caso, la correspondiente aportación del Principado de Asturias.

Séptima.- Resolución de concesión de la subvención.

1. Una vez suscrito el convenio y con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la entidad deberá presentar declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la misma.

La Administración del Principado de Asturias consultará o recabará documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración Pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada, para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente convenio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro total o parcial.

2. La resolución de concesión de la subvención se dictará y notificará por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del presente convenio.

Octava.- Incompatibilidad con otras subvenciones.



La subvención del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando las ayudas percibidas no superen el gasto efectivamente realizado.

Novena.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención prevista en el presente convenio finalizará el 28 de febrero de 2026.

2. Dentro de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar su cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se señalarán los siguientes apartados:

Actividades Realizadas. Desglose detallado de las acciones ejecutadas en línea con los compromisos asumidos por READER:

- **Gestión del equipo técnico del CIT-Asturias:** Número de personas contratadas, perfiles y dedicación.
- **Infraestructuras y recursos:** Espacios habilitados, ubicaciones y condiciones de acceso. Medios técnicos puestos a disposición (puestos de trabajo, plataformas digitales, etc.).
- **Proyectos estratégicos ejecutados:** Listado de proyectos alineados los objetivos perseguidos en la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril. Descripción de cada proyecto: objetivos, participantes (entidades locales, empresas, universidades), y metodología aplicada.
- **Cooperación y mapeado de actores territoriales:** Reuniones, acuerdos o convenios firmados con otros agentes (Grupos de Desarrollo Rural, empresas, administraciones). Eventos de dinamización (jornadas, talleres, seminarios).



- **Formación y capacitación:** Cualquier acción destinada a este concepto en caso de ejecutarla o impulsarla.
- **Comunicación y visibilidad:** Acciones de difusión (web, redes sociales, material audiovisual). Uso de logotipos institucionales (Administración del Principado de Asturias, Red CIT, etc.).
- **Participación en la Red CIT:** Contribuciones a iniciativas colectivas y asistencia a reuniones de coordinación.

Resultados Obtenidos. Indicadores cuantitativos y cualitativos que demuestren el impacto de las actividades:

- Indicadores demográficos y económicos: Proyectos piloto implementados en municipios rurales y su alcance. Otros indicadores de impulso demográfico.
- **Innovación y digitalización:** Acciones encaminadas a la digitalización del medio rural.
- **Captación de fondos:** Financiación adicional obtenida (fondos europeos, inversiones privadas, otros).
- **Evaluación de impacto:** Datos comparativos previos y posteriores a las actuaciones con informe de impacto demográfico en el territorio de la actuación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2025.
3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Justificación de la elección de proveedores:

- Presentación de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Justificación detallada en caso de no seleccionar la propuesta económicamente más ventajosa.

Los justificantes de gasto deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad, así como su forma de pago. Deberá de quedar claramente descrito el servicio prestado. Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con la copia de contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT); y, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.



La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos establecidos, se constituirá una Comisión de Seguimiento mixta y paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que procederán a designar en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio. Por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, formará parte de la misma, la persona titular de la Dirección General de Reto Demográfico, a quien corresponderá la presidencia y tendrá además voto de calidad, y un funcionario adscrito a la misma Dirección General. Dos personas en representación del Reader, una de las cuales será quien ocupe la Dirección del CIT-Asturias, a quien le corresponderá la secretaría de la comisión y una segunda quien presida el READER o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- b) Coordinar y orientar la implicación del CIT en la consecución de los objetivos presentes en la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril.
- c) Resolver las incidencias y conflictos que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- d) Aclarar la interpretación que debe efectuarse respecto de la literalidad del presente convenio cuando surgieren dudas o discrepancias en relación con el mismo o su alcance.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo con fines divulgativos de las actuaciones. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión en cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.



Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse de manera presencial o a distancia. En su funcionamiento la Comisión se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima.- Publicidad y transparencia

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la subvención concedida con arreglo a este convenio, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que a este respecto señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como al régimen sancionador estipulado.

En materia de comunicación READER debe adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logotipos:

- La denominación “Centro de Innovación Territorial de Asturias”.
- El logotipo de la Red de Centros de Innovación Territorial – Red CIT.
- Los logotipos de la Administración del Principado de Asturias.

En cualquier tipo de documento relacionado con la ejecución de la actuación, incluidos los documentos del expediente de contratación o encargos relacionados, así como la subcontratación, la entidad beneficiaria deberá hacer constar los logotipos.

Duodécima.- Protección de Datos.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento (UE) 2016/679



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

Decimotercera.- Plan antifraude y control de la subvención.

READER se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la subvención, así como su evaluación y seguimiento.

A tal efecto, se procederá a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como en la resolución de concesión de las subvenciones.



Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La Administración podrá acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Decimocuarta.- Modificación, extinción y resolución del Convenio.

1. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por las partes y formalizada por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en el presente convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que el órgano concedente podrá autorizar, siempre que no dañe derechos de tercero o afecte a lo dispuesto en el presente convenio.

2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



En caso de incumplimiento de obligaciones o compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

Decimoquinta.- Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su objeto se halla excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se rige, además de por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre; por la LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de Subvenciones del Principado de Asturias; por la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y supletoriamente, por la demás normativa que resulte de aplicación.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula décima.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimosexta.- Incumplimiento y reintegro.

La constatación de que la entidad beneficiaria no destine la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la LGS, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio.

La Consejera de Presidencia, Reto
Demográfico, Igualdad y Turismo

El Presidente de READER

Fdo. Gimena Llamedo González

Fdo. Belarmino Fernández Fervienza